

y salud. Capitulo 1.º de ella la misma se hizo  
 y vide de nuevo de mil ochocientos treinta y  
 cuatro se encargaron a celebrarse los ordinarios  
 los señores D. Nicolas de la Cruz Regidor de la ciudad que  
 preside de Justicia por ocupacion en asuntos del  
 R.º Consejo del R.º Consejo de Indias de la misma, D.  
 Juan Ruiz de Guzman, D. Roman Regidor, D. Juan  
 de la Cruz Regidor, D. Roman Regidor y Juan Regidor  
 perpetuo; D. Marcos de la Cruz, D. Antonio de la Cruz,  
 D. Anselmo de la Cruz, D. Diego de la Cruz, D. Nicolas  
 de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz que  
 lo son anales; D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz  
 Diputados del comun y acordaron lo siguiente

Sal

Este Ayuntamiento trata y acuerda lo conducente  
 a la recaudacion de que los Diputados de Justicia de las  
 Villas del campo de esta jurisdiccion dejen en la que  
 se encargaron de la cobranza de la del R.º Consejo  
 de la Administracion de Rentas y los encargados de  
 cada una de las Diputaciones; y que la conduccion, dis-  
 tribucion, cobranza y percepcion de la del R.º Consejo  
 de Rentas, sea con conocimiento de los hacendados  
 y personas responsables al efecto, siendo responsa-  
 bles en consecuencia todos juntos a la entrega  
 de su total importe, por tenerlos, segun esta  
 orden; cuya cobranza se hace a virtud de  
 la Reclamacion de veinte y un individuos que  
 habian en esta jurisdiccion, y conosciendo esta  
 ley de responsabilidad de justicia y  
 decididamente en virtud de la R.º Real de 11 de Mayo de  
 1763, sacando la del desde este dia conforme esta disposi-  
 cion, y no se abona en su tiempo su importe, cuya  
 disposicion es su responsabilidad segun el siguiente

Metodo y forma  
 de cobranza de la  
 parte

